

Chinchiná, Cadas, 23 de octubre de 2023, paso a despacho del señor Juez para resolver sobre su admisión, la presente demanda de adopción promovida por los señores FLOR MARÍA LEÓN LONDOÑO y OSCAR DE JESÚS SANTANA.

FLORALBA FRANCO
ESCRIBIENTE

Auto interlocutorio No. 631

Proceso. J.V. ADOPCIÓN

Demandantes. FLOR MARÍA LEÓN LONDOÑO
Y OSCAR DE JESÚS SANTANA

Menor adopt. JUAN JOSÉ GUZMÁN RENDÓN

Radicado. 2023-00292

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión la demanda de **ADOPCIÓN** promovida a través de apoderada judicial por los señores **FLOR MARÍA LEÓN LONDOÑO y OSCAR DE JESÚS SANTANA**, respecto del menor **JUAN JOSÉ GUZMÁN RENDÓN**.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito en mención y todos sus anexos, se observa que reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 68 y 124 de la Ley 1098 de 2006, razón por la cual deberá ser admitida.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADOPCION** adelantada a través de apoderada judicial por los señores **FLOR MARÍA LEÓN LONDOÑO y OSCAR DE JESÚS SANTANA** respecto del menor **JUAN JOSÉ GUZMÁN RENDÓN**.

SEGUNDO: DAR a la demanda en mención el trámite indicado en el Art.126 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda a la Defensora de Familia de Chinchiná, por el término de tres (3) días hábiles.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. KAREN DAHIANA AGUIRRE GUZMÁN** para actuar dentro del presente proceso en representación de los señores **FLOR MARÍA LEÓN LONDOÑO y OSCAR DE JESÚS SANTANA**, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar', with a large, stylized flourish extending to the right.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ